



## **RESOLUCIÓN CICADyTT N° 024/17.**

Viedma, 25 de septiembre de 2017.

**VISTO**, el expediente N° 1217/17 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución CICADyTT N° 023/17 se establecieron las Bases de la Convocatoria a Proyectos de Desarrollo y Transferencia de Tecnología PI-DTT 2017.

Que en el Artículo 3° de la Resolución CICADyTT N° 023/17 se resuelve que el monto máximo anual por proyecto y los montos máximos de cada rubro, serán establecidos mediante una Resolución del CICADyTT de acuerdo al Presupuesto Anual de la Universidad, y en su defecto, los montos indicados serán fijados por Resolución Rectoral *ad referendum* del CICADyTT.

Que es necesario poner en marcha la convocatoria, establecer el cronograma y establecer los montos para los Proyectos de Desarrollo y Transferencia de Tecnología PI-DTT 2017.

Que en la sesión realizada en la fecha por el Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología en los términos del Artículo 13 del Estatuto, se ha tratado el tema en el Punto 5.1 del Orden del Día, habiéndose aprobado en general y particular por unanimidad por parte de los señores Consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° inc. viii del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

**Por ello,**

**EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,  
DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Convocar a la presentación de Proyectos de Desarrollo y Transferencia de Tecnología PI-DTT 2017, de acuerdo a las Bases establecidas en

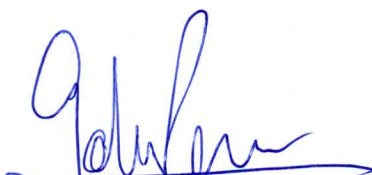
el Anexo de la Resolución CICADyTT N° 023/17, y por los Anexos I y II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que el monto máximo anual, por proyecto, asciende a la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000).

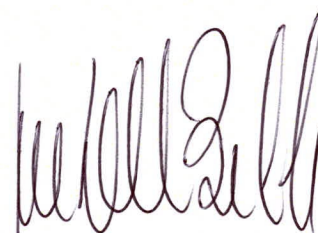
**ARTÍCULO 3°.-** Establecer los montos máximos de los rubros presupuestarios que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** Establecer que la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO será la administradora de los proyectos, para lo cual se habilitarán cuentas específicas para los/as responsables de los fondos.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Lic. Gabriela M. Perren  
Secretaría de Investigación  
Creación Artística, Desarrollo  
y Transferencia de Tecnología  
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO  
RECTOR  
Universidad Nacional de Río Negro

**RESOLUCIÓN CICADyTT N° 024/17.**



## ANEXO I – RESOLUCIÓN CICADyTT N° 024/17.

### Presupuestos máximos por rubro

	<b>Rubro</b>	<b>Total</b>
	<b>Monto Total</b>	<b>60.000</b>
<b>Gastos de Capital (equipamiento)</b>	Equipamiento (1)	Sin tope
	Licencia (2)	Sin tope
	Bibliografía (3)	20.000
<b>Gastos corrientes (funcionamiento)</b>	Bienes de consumo (4)	Sin tope
	Viajes y viáticos (5)	20.000
	Difusión y/o protección de resultados (6)	Sin tope
	Servicios de Terceros (7)	20.000
	Otros Gastos (8)	18.000

(1) Gastos de capital: Equipamiento, bienes muebles durables e inventariables. Toda adquisición será incorporada al patrimonio universitario.

(2) Licencias: Adquisición de licencias de tecnología (software, o cualquier otro insumo que implique un contrato de licencia con el proveedor.

(3) Bibliografía: En el caso de compras de bibliografía, ésta no debe estar accesible como suscripción en la Biblioteca Electrónica.

(4) Insumos: materiales, bienes y suministros consumibles. Por su naturaleza deben estar destinados al consumo final y su tiempo de utilización debe ser relativamente corto. El combustible se incluye en este inciso.

(5) Viajes y viáticos: Viajes y viáticos en el país: Participación en congresos en los cuales exista una razón debidamente justificada para asistir al mismo (presentación de trabajos aprobados, exposiciones, etc.) y reuniones, gastos de viajes pertinentes al proyecto y debidamente proyectado en las actividades, viáticos de campaña y pasantías en otros centros de investigación estrictamente ligados al proyecto. Gastos de viajes en el exterior: debidamente autorizados según normativa vigente.

(6) Difusión y/o protección de resultados: Ej.: (Gastos para publicación de artículos, edición de libros, inscripción a congresos y/o reuniones científicas).

(7) Servicios de terceros: Servicios de terceros no personales. A modo de ejemplo, arrendamiento de equipos, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y similares.

(8) Otros gastos: Incluir, si es necesario, gastos a realizar que no fueron incluidos en otros rubros, por ejemplo becas. A modo de ejemplo, pago de beneficio económico a estudiantes o graduados/as, por la dedicación al Proyecto, becarios/as, pasantes, etc. La modalidad de selección, importe y forma de pago de la Beca será definida por la Universidad.



## ANEXO II – RESOLUCIÓN CICADyTT N° 024/17.

### Cronograma de actividades para proyectos anuales, bienales y trienales

Lunes 02 de octubre de 2017	Apertura de la convocatoria.
Viernes 27 de octubre de 2017	Fecha límite de presentación de los pedidos de excepción para dirigir y/o codirigir en las Secretarías de Investigación de Sedes.
Jueves 07 de diciembre de 2017	Cierre de la convocatoria. Cierre del proyecto dentro del SIGEVA Plazo máximo para entrega de proyectos, en versión papel en las Secretarías de Sede
Jueves 14 y Viernes 15 de diciembre de 2017	Evaluación de admisibilidad de proyectos.

